

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 131-0716 DEL 26 DE JUNIO DE 2018 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante resolución N°131-0716 del 26 de junio de 2018, Cornare **AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO DE 14 ÁRBOLES AISLADOS**, a la señora **BEATRIZ ELENA GOMEZ OSORIO** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.471.691, en calidad de propietaria de la finca "LA ESPERANZA", los árboles autorizados para el aprovechamiento fueron los siguientes:

Tabla 1: Árboles solicitados para el aprovechamiento forestal.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Myrtaceae	<i>Eucalyptus saligna</i>	Eucaliptos	14	27.24	Tala
Total			14	27.24	

"El aprovechamiento de los árboles tendrá un término para ejecutarse de **03 meses** a partir de la notificación del respectivo acto administrativo".

Que el artículo segundo de la Resolución anteriormente mencionada rezaba lo siguiente:

"Para la compensación la señora **BEATRIZ ELENA GOMEZ OSORIO** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.471.691, en calidad de propietaria de los predios "objeto de la solicitud, deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas":

1. "Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol talado deberá sembrar 3, en este caso se deberán plantar $14 \times 3 = 42$ **individuos de especies forestales nativas** de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: **Chagualo, Drago, Arrayán, Encenillo, Siete Cueros, Aliso, Pino Romerón, Cedro de Montaña, Amarraboyo, Niguito**, entre otros, y la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior. Las especies plantadas no

pueden ser ornatos aislados, deben hacer parte de una cobertura vegetal continua donde se permita la regeneración de un bosque natural ecológicamente dinámico.

Para la compensación se tendrá una vigencia de **04 meses** después de realizado el aprovechamiento.

2. Para la compensación por el aprovechamiento de los árboles La Corporación propone lo indicado en la Resolución publicada por CORNARE No. 112-6721 del 30 de noviembre de 2017, lo cual establece en el anexo 1 los costos asociados a las actividades de compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales PSA, donde el valor por siembra y mantenimiento de planta a todo costo (COP) es 15.595 pesos, por lo que para este caso el valor a compensar es **\$654.990 pesos** (15.595 pesos x 42 árboles).

Para lo referente a las actividades de compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales PSA, se le informa a la parte interesada que la Corporación cuenta con un esquema denominado BanCO₂, a través del cual podrá cubrir esta obligación. Para mayor informe se puede comunicar al teléfono 546 16 16, Ext 227 o al correo electrónico info@Banco2.com.

Los interesados en caso de elegir la opción de compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales (PSA), deberá informar a la corporación en un término de **cuatro (4) meses**, con el fin de que la corporación realice la respectiva verificación y vele por el cumplimiento de la compensación”.

Que mediante oficio Nro.131-1684 del 25 de febrero de 2019, el señor JUAN SEBASTIAN RAMIREZ GOMEZ con cedula de ciudadanía Nro.1.152.440.820, administrador de la finca La Esperanza y en representación de la Señora **BEATRIZ ELENA GOMEZ OSORIO** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.471.691, en calidad de propietaria, informa que se realizó la siembra de especies forestales nativas como medida de compensación por el aprovechamiento autorizado mediante resolución número 131-0716-2018.

Que funcionarios de la unidad de control y seguimiento de la Corporación realizaron visita técnica el día 20 de marzo de 2019, generándose el informe técnico 131-0603 del 03 de abril de 2019, en el cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

25. OBSERVACIONES:

- La señora **BEATRIZ ELENA GOMEZ OSORIO** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.471.691, realizó el **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**, otorgado por Cornare mediante resolución radicada con el N° 131- 0716 del 26 de junio de 2018, en el predio identificado con FMI 017 –7098, ubicado en el Barrio SAGRADO CORAZON del Municipio de La Unión - Antioquia., las especies aprovechadas fueron las siguientes:

Tabla 2: Árboles Aprovechados.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Myrtaceae	<i>Eucalyptus saligna</i>	Eucaliptos	14	27.24	Tala
Total			14	27.24	

FOTOS 1: Lugar del Aprovechamiento.



Tocones de árboles aprovechados

- Con la madera resultante de la **ERRADICACIÓN DE ÁRBOLES AISLADOS** fueron utilizados como estacones para posterior cercamiento de la finca.

FOTO 2: Estacones productos del aprovechamiento.



- “Los residuos como el aserrín, ramas pequeñas, orillos se incorporaron al suelo y luego se tapó con tierra para su descomposición, estos no generan contaminación alguna.
- Para la compensación la Señora **BEATRIZ ELENA GOMEZ OSORIO** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.471.691, en calidad de propietaria de los predios “objeto de la solicitud, escogió la primera alternativa de compensación **“Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 (14 X 3=42) y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años”**. Estas plántulas fueron sembradas en la finca **“La Jacoba”**, de propiedad de su madre **MARIA ROCIO OSORIO LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía N° 21.846.315, fueron sembrados en una zona de nacimientos de agua y que hace conexión con una pequeña zona boscosa. Se sembraron 150 plántulas compensando los aprovechamientos forestales otorgados mediante resoluciones Nro.31-0640 del 14/06/2018 otorgado a la señora **MARIA ROCIO OSORIO LONDOÑO** y la resolución Nro.131-0716 del 26 de junio de 2018 otorgado a la Señora **BEATRIZ ELENA GOMEZ OSORIO** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.471.691. Las especies sembradas son: siete cueros, yarumo, mano de osos, espadero, guacamayo, Chagualo, Drago, amarraboyo, caunce, sauco de monte, chaquiro, entre otros. Estos se encontraban con una altura superior a 30 cm o superior y en muy buenas condiciones”.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Foto 3 y 4: Lugar de la compensación, con la siembra de especies nativas y conexión con área boscosa



26. CONCLUSIONES:

“La Señora **BEATRIZ ELENA GOMEZ OSORIO** identificada con cedula de ciudadanía Nro.43.471.691, con predio localizado en el Barrio SAGRADO CORAZON, identificados con folios de matrículas inmobiliarias 017-7098, del municipio de LA UNIÓN, dio **CUMPLIMIENTO total** con las obligaciones puestas en la resolución N°131-0716 del 26 de junio de 2.018, donde se **AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, ya que:

- ✓ Realizó el aprovechamiento forestal de 14 árboles aislados, de los que le habían sido otorgados por Cornare.
- ✓ Realizó una correcta disposición de residuos sólidos, ya que estos fueron incorporados al suelo, donde en estos momentos hay un cultivo de papas, estos no generan contaminación alguna.

Se verifico que la compensación la realizó con **la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 en un predio de su propiedad, 150 individuos de especies forestales nativas**”. Estas plántulas fueron sembradas en la finca “**La Jacoba**”, de propiedad de su señora madre **MARIA ROCIO OSORIO LONDOÑO**, la cual había realizado una compensación por aprovechamiento forestal que se llevó a cabo en su propiedad y autorizado en Cornare mediante resolución Nro.131-0640 del 14 de junio de 2018. La siembra se llevó a cabo en una zona de nacimientos de agua y que hace conexión con una pequeña zona boscosa. Las especies sembradas fueron:

siete cueros, yarumo, mano de osos, espadero, guacamayo, Chagualo, Drago, amarraboy, caunce, sauco de monte, chaquiro, entre otros. Estos se encontraban con una altura superior a 30 cm o superior y en muy buenas condiciones”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“(…) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (…)”* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios. (…)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (…) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico 131-0603 del 03 de abril de 2019, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0716 del 26 de junio de 2018.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER la información presentada a Cornare por la Señora **BEATRIZ ELENA GOMEZ OSORIO**, mediante radicado No.131-1684 del 25 de febrero de 2019, a través del Señor **JUAN SEBASTIAN RAMIREZ GOMEZ**, mediante la cual manifestó que se dio cumplimiento a lo requerido mediante Resolución con radicado 131-0716 del 26 de junio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO DECLARAR CUMPLIDAS las **OBLIGACIONES** establecidas en la Resolución 131-0716 del 26 de junio de 2018, a la Señora **BEATRIZ ELENA GOMEZ OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.471.691, toda vez que se realizaron las medidas de compensación y las actividades ambientales del aprovechamiento autorizado.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Señora **BEATRIZ ELENA GOMEZ OSORIO**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente. 054000630168
Procedimiento. Control y Seguimiento.
Asunto. Aprovechamiento Forestal.
Proyecto. Leandro Garzón.
Técnico: Pedro Vallejo
Fecha: 15/05/2019.